



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

El día 30 de diciembre de 2024 la alcaldesa-presidenta de San Adrián dictó la resolución cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 569/2024, de 30 de diciembre de 2024

ASUNTO: Prórroga automática del Presupuesto General Único del año 2024 para el año 2025, en tanto no sea aprobado definitivamente el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de San Adrián para el año 2025.

VISTO informe previo, emitido por la Interventora Municipal, D^a. Elena Pérez Burgos.

CONSIDERANDO el artículo 203 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que dispone que si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior.

CONSIDERANDO que el Pleno del Ayuntamiento de San Adrián ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal para el año 2025, pero todavía no ha sido publicada en el B.O.N. la aprobación inicial.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Decreto Foral 270/98, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, es necesario aprobar la prórroga automática para el ejercicio 2025 del Presupuesto del ejercicio 2024.

En su virtud, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga automática para el ejercicio 2025 del Presupuesto General Único del ejercicio 2024, considerando prorrogados, tal y como se establece en el artículo 21 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de Septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, como máximo, los créditos iniciales del anterior presupuesto, salvo que correspondan a los créditos indicados a continuación:

La prórroga no afectará a los créditos para servicios o funciones que cumplan alguna de las características siguientes:

- a) Que deban concluirse en ejercicio anterior. Es decir, que no se definan como créditos estructurales, reiterativos en el futuro.
- b) Que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, los créditos que, como máximo, se consideran prorrogados para el año 2024 inicialmente, se detallan, por capítulos, de la siguiente manera:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento de San Adrián:

GASTOS



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Capítulo	Denominación	Total
1	Gastos de personal	3.323.637,61
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.961.903,44
3	Gastos financieros	94.000,00
4	Transferencias corrientes	475.857,13
5	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
9	Pasivos financieros	194.700,00
	Total	7.050.098,18

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Total
1	Impuestos directos	2.010.000,00
2	Impuestos indirectos	200.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	980.000,00
4	Transferencias corrientes	4.053.560,92
5	Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales	49.580,00
	Total	7.293.140,92

- a) El Presupuesto del Organismo Autónomo “Escuela Municipal de Música” de San Adrián:

GASTOS

Capítulo	Denominación	Total
1	Gastos de personal	275.435,14



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.176,00
4	Transferencias corrientes	250,00
	Total	267.212,02

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Total
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	87.445,50
4	Transferencias corrientes	198.415,64
	Total	283.861,14

Una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del presupuesto de gastos anterior en función de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de Septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el margen obtenido en relación con el límite global de los créditos de gasto iniciales de referencia, se podrá emplear, previo informe de Intervención y mediante resolución motivada dictada por el presidente de la corporación, para realizar ajustes al alza en los créditos del presupuesto prorrogado, siempre que dichos ajustes se correspondan con compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio.

En el caso de que una vez ajustados los créditos del presupuesto de gastos atendiendo al punto anterior se mantuviera un margen de relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, el Pleno podrá aprobar ajustes al alza en el presupuesto prorrogado con los mismos trámites regulados en el artículo 33.2 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de Septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

SEGUNDO.- Trasladar la presente Resolución al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno corporativo en la primera sesión ordinaria que se celebre, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público, para su conocimiento y demás efectos.

En San Adrián, a 30 de diciembre de 2024.

La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,